

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. Francisco Cañamaque y Jiménez.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. José Canalejas y Méndez.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. Agustín de Laserna y López.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, con motivo de su nombramiento de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Me ha presentado D. Francisco

de Paula Arrillaga y Garro de los cargos de Vocal y Secretario de la Junta consultiva del mismo Instituto y de su Sección de Estadística; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Jimeno Agius, Jefe Superior de Administración civil;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico y Secretario de la misma y de su Sección de Estadística.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Ultramar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 del corriente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, Marqués de Perales del Río, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín de Muguiro y Azcarate, Conde de Muguiro; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Federico Luque;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Vista la instancia de la Junta directiva de la Cámara agrícola fundada en la villa de Medina del Campo, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 del mes anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

La epidemia cólerica aparecida en Puebla de Rugat durante el mes de Mayo último, y extendida por casi todas nuestras provincias de Levante y algunas del interior de la Península, ha dejado por fortuna de producir víctimas, naciendo con ello el consuelo y la tranquilidad, así en los pueblos que fueron invadidos como en aquéllos otros en que el temor por la vecindad los mantenía en continua y natural zozobra.

Frente al oscuro problema que el desarrollo y la propagación del cólera encierra, pero ante el evidente resultado de su invasión y de sus efectos en los pueblos que lo han padecido, ha lugar á felicitar de que la epidemia en el año actual no ha llegado á adquirir aquella terrible difusión que la ha caracterizado en las anteriores invasiones. Discutan los hombres de ciencia si este resultado ha podido contribuir algo que sea particular á la naturaleza propia del germen colerígeno, ó á las condiciones climatológicas del presente año; que en estos fenómenos de la vida toda influencia debe ser sospechada y toda fuerza tenida en consideración; pero lo que no puede desconocerse es que el procedimiento seguido en la anterior campaña, persiguiendo directamente y sin cesar la esterilización de todo germen, y acudiendo á la quema de ropas y desinfección de los objetos contaminados, merece ser reconocido como el procedimiento más ajustado á los conocimientos actuales y de mayor eficacia entre cuantos se han empleado en épocas anteriores. Así se ha visto constantemente que donde era conocido el comienzo de la invasión era también seguro el impedir su progreso, y que sólo en algunos puntos en los cuales faltó el auxilio en los primeros momentos, ó donde por especial condición existieron excepcionales medios para su desarrollo, la epidemia se generalizó haciendo recordar las rápidas y

numerosas desgracias que han hecho de esta enfermedad la más temida de cuantas se padecen en Europa.

Conocida cada vez más la prognosis del cólera y divulgado su tratamiento, el esfuerzo individual se ha multiplicado, y como natural consecuencia se ha ejercido libremente la caridad, siendo de aplaudir el que vayan desapareciendo los temores exagerados ó las prevenciones infundadas que eran el obstáculo principal al ejercicio de las medidas preventivas, tanto más necesarias cuanto menores dificultades se oponen al libre tránsito de unas á otras regiones sanas ó epidemiadas.

Las clases médicas han llevado su actividad, su inteligencia y su abnegación hasta el límite que es proverbial alcanzan en todos nuestros momentos de angustia por causa de alteración de la salud pública.

Las Autoridades religiosas y las Hermanas de la Caridad han prestado fecundo y poderoso auxilio, pagando éstas últimas el tributo de su amor á la humanidad, víctimas del heroísmo en el desempeño de su misión.

Ni es posible dejar sin elogio la conducta de las Autoridades provinciales y municipales, las cuales con rarísimas excepciones, han llenado cumplidamente sus deberes mereciendo justos aplausos de la opinión y repetidas muestras de agradecimiento.

Pero de que esto sea así y produzca satisfacción el confesarlo, no se deduce que podamos descansar en la confiada tranquilidad de la desaparición del peligro, toda vez que otros ejemplos tenemos de que el cólera ha reaparecido en un segundo año, después de permanecer como en laboriosa incubación durante la estación de invierno. Importa, pues, que no nos coja desprevenidos y que obremos como si esta tranquilidad pudiera alterarse; y para que no suceda, que vigilemos todos y se ejecuten en los puntos que han estado epidemiados repetidos trabajos de desinfección, encomendados al personal médico de cada localidad.

Con la práctica de este previsor servicio, y cuidando mucho de que llegue pronto á conocimiento de las respectivas Autoridades todo caso definido ó únicamente sospechado que de la mencionada enfermedad pueda ocurrir en cualquier punto, para proceder con urgencia á la esterilización del germen, se habrá hecho lo primero y principal de cuanto la ciencia aconseja y la experiencia sanciona para evitar la repetición de la epidemia.

Atendidas las precedentes consideraciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias en su Real nombre á todas las Autoridades provinciales y municipales, á los individuos de la clase médica, á las Hermanas de la Caridad, y á cuantos con sus disposiciones, su actividad y su abnegación han contribuido á contener los efectos de la epidemia.

2.º Que se continúen los trabajos de desinfección en los puntos que fueron invadidos, y se prosiga con singular energía cuanto conduzca á mejorar las condiciones higiénicas de todas las poblaciones.

3.º Que se recomiende como servicio de la mayor importancia la inspección constante encomendada á todos los Médicos en ejercicio, pero en especial á los Subdelegados, Médicos titulares y de Beneficencia, los cuales quedan obligados, con estrecha responsabilidad, á dar cuenta á las Autoridades respectivas de cualquier caso colérico, definido ó sospechoso de que tengan conocimiento.

4.º Que las Autoridades municipales se provean todas de la indispensable cantidad de desinfectantes para proceder á la extirpación de los primeros gérmenes colerígenos que se manifiesten, y den cuenta, si el caso llega, al Gobernador de la provincia, y por el medio más rápido posible de toda alteración producida en la salud á causa de la expresada enfermedad ó de otra cualquiera de las que pueda revestir carácter epidémico.

5.º Que se encomiende á los Gobernadores el cuidar que obtenga exacto cumplimiento cuanto se deja prevenido.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, decretada por el Gobernador de Cuenca en 16 de Octubre último.

Aparece de la visita de inspección practicada por orden de dicha Autoridad, con asistencia del Alcalde y Secretario, que no existe inventario del Archivo ni los apéndices anuales; que tampoco hay arca de tres llaves para la custodia de fondos, que tiene en su poder el Depositario que carece de fianza; no constan anotados asientos de ingresos y de gastos en los borradores correspondientes desde 1.º de Julio de 1886; no se sabe la existencia actual de fondos, pues no se presentaron los cargares y libramientos desde 1.º de Julio de 1889, y no aparece ingresada cantidad alguna por las inscripciones de la Deuda propias del pueblo, y por aprovechamiento de pastos de una dehesa del común; hay créditos pendientes de cobro cuya cuantía se ignora por la falta mencionada de asiento en los libros; que no hay nombrado Recaudador de consumos; que los títulos de la Deuda estaban en poder de un apoderado que no tiene fianza; que falta la rúbrica del Alcalde en las hojas del libro de actas de sesiones; que en el actual año económico no se ha constituido la Junta municipal; que no se ha rectificado el padrón de vecinos desde 1887; que no consta se haya expuesto al público las listas de electores para compromisarios; que no se han formado, como está establecido, presupuestos adicionales desde 1886; que no se lleva padrón de alojamientos; y que en el repartimiento por consumos de 1888 á 1889 último aprobado, figuran algunos Concejales y repartidores con cuota inferior á la del año anterior, lo cual dicen es por el descenso del cupo repartible.

Convocados los Concejales para que dieran sus descargos, manifestaron que por efecto de sus ocupaciones, no habían podido prestarse los servicios con toda regularidad; que nunca ha existido arca de tres llaves, y que además la Casa Consistorial está ruinosa; que por el mal estado de los contribuyentes no se han podido formalizar á su tiempo los ingresos, y que la rebaja en el repartimiento obedece á la del cupo del Tesoro en algún año.

El Gobernador, previo el informe del Delegado, y atendiendo á que la Corporación había sido apercibida y multada por algunos de los graves hechos referidos que constituyen una completa desorganización administrativa, suspendió á todo el Ayuntamiento, nombró otro interino, y con fecha posterior ha pasado los antecedentes á los Tribunales.

D. Mariano Aparicio, Alcalde suspenso, por sí y á nombre del Ayuntamiento recurre en alzada exponiendo que no han sido apercibidos ni multados, y pide que se alce la corrección impuesta.

Que es procedente á juicio de esta Sección y con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, lo demuestran los hechos que aparecen de la visita de inspección, y que no han sido desvirtuados por las exculpaciones ó meras negativas de los Concejales, y que prueban que el Ayuntamiento de Valera de Abajo carece por completo de contabilidad en los fondos que tiene á su cargo; que ni hay libros ni garantías en los encargados de custodiar aquellos, y que además se desatienden servicios tan importantes como la rectificación anual del padrón, y la formación de presupuestos adicionales.

Todos estos y los demás hechos referidos acusan una negligencia grave merecedora de la corrección de que se trata, y de que los Tribunales ordinarios examinen si hay en algunos de ellos elementos constitutivos de delito; y por tanto,

La Sección opina que procede que se confirme la suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, y el pase de antecedentes á los Tribunales de justicia decretados por el Gobernador de Cuenca.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huélagos, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Huélagos, decretada por el Gobernador de Granada en 15 de Octubre último.

Resulta que 37 vecinos se dirigieron al Gobernador manifestando las cantidades que el Ayuntamiento había

dejado de satisfacer á la Hacienda pública por consumos, sal y alcoholes en diversos años, á pesar de que se habían cobrado en unos por repartimiento entre los vecinos, y en otros del arrendatario, constituyendo tal hecho, así como los que se adeudaban á la provincia, una malversación de caudales, y añadían otros hechos, como el de que no se cumplía la ley del Sufragio, y que un Concejal había abierto un café, que era una casa de juego; otro vecino, D. Juan Hencás, presentó análoga denuncia en cuanto á los descubiertos en que se hallaba la Corporación.

Pasadas las instancias á informe de la Delegación de Hacienda y de la Contaduría provincial, aparece que el Ayuntamiento de Huélagos adeuda á la primera por el año económico de 1886 á 87 565 pesetas, por el de 1888-89, 630'97 pesetas, y por el de 1889 á 90 543'75, ó sean 1.739, y á la provincia por contingente desde 1887 á 1888, 1.695'72 pesetas.

El Gobernador, conformándose con el dictamen del Negociado y de la Secretaría, estimó que estos hechos eran punibles administrativamente dados los caracteres de criminalidad que ofrecían, para lo cual pasó los antecedentes á los Tribunales de justicia, y esta Sección conceptúa que en efecto, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, existe negligencia grave por parte de una Corporación que recauda cantidades para satisfacer sus atenciones con el Estado y con la provincia, y que sin embargo, no cumple con tan preferente obligación durante años consecutivos, pudiendo con ello dar motivo á materia constitutiva de delito, y demostrando un abandono completo de los intereses comunales;

Por lo expuesto la Sección opina que procede que se confirme la suspensión del Ayuntamiento de Huélagos y el pase de antecedentes á los Tribunales, decretada por el Gobernador de Granada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, que ha sido decretada en 14 de Octubre próximo pasado por el Gobernador de Granada.

De las diligencias practicadas por un Delegado que nombró dicha Autoridad á fin de inspeccionar los servicios municipales del mencionado pueblo, resulta que los documentos del Municipio que debieran hallarse en el Archivo, se encuentran en las casas particulares del Secretario y del Depositario; que no existe el arca de tres llaves que determina la ley, estando los fondos municipales en poder del referido Depositario; que no hay libros de contabilidad, manejándose los fondos arbitrariamente; que no se practican arqueos, ni existen documentos que acrediten la recaudación é inversión de cantidades; que el Delegado no pudo tampoco hacer arqueo por la carencia de libros en la Depositaria; que el Ayuntamiento no celebra las sesiones que determina la ley, no guardándose en las verificadas las formalidades debidas; que no se hace mensualmente la distribución de fondos; que no está fijado al público el edicto en que conste el día y hora en que se han de celebrar las sesiones; que ni el Depositario ni el Recaudador de impuestos municipales, ni los postores de consumos tienen prestada fianza para garantizar su gestión ó responder de sus contratos; y que por un vecino de la localidad se extraen y manejan los fondos de la Depositaria sin que el Ayuntamiento se oponga á ello:

En virtud de los hechos consignados, y considerando el Gobernador que el últimamente relacionado demostraba á su entender la probabilidad ó certeza de malversaciones de caudales, resolvió, por su referida providencia de 14 de Octubre próximo pasado, suspender en su cargo de Concejales á todos los individuos que componían la Corporación municipal de Alcudia, á quienes sustituyó interinamente por otros con condiciones legales, y remitir copia certificada del expediente á la Audiencia de lo criminal de Baza.

La Sección cree justificada dicha providencia, una vez que la relación de hechos que queda expuesta re-

vela una completa desorganización en los más principales servicios que las leyes encomiendan á todos los Ayuntamientos, y ya que en la Administración municipal de Alcadia se ha procedido por todos los Regidores con el mayor abandono y negligencia, causa forzosamente original de gravísimos perjuicios para el vecindario, que les ha hecho por tal motivo merecedores del correctivo que se les ha impuesto;

Por tanto, la Sección opina,

Que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Granada, fecha 14 de Octubre próximo pasado, por virtud de la cual suspendió en sus cargos á todos los Concejales del Ayuntamiento de Alcadia y remitió los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones á Registros.

Lista de los solicitantes á tomar parte en los ejercicios de oposición á 50 plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad por el orden del sorteo verificado en este día.

- 1 D. Miguel Martín y Valero.
- 2 José Huidobro y Bravo.
- 3 Luis Ovilo y Canales.
- 4 José María Bujalance y Ariza.
- 5 José Carrillo y Guerrero.
- 6 Francisco García Massieu.
- 7 José Marco é Hidalgo.
- 8 Timoteo de Antonio Gil.
- 9 Eduardo Gallego y Bermúdez.
- 10 Basilio Agúndez Blanco.
- 11 Angel Vergara y Braña.
- 12 José Medina y Araujo.
- 13 Fernando Alonso León Zegri.
- 14 Félix Zabalo y de Biedma.
- 15 Pedro Ibars y Pastor.
- 16 Manuel Martín Esperanza y Antón.
- 17 Vicente Navarro y Hernández.
- 18 Luis Palomar y Baldorí.
- 19 Fructuoso Jiménez y Jiménez.
- 20 Pedro Ramón Sáez.
- 21 Wencelao García Gómez.
- 22 Damián Martínez Enciso.
- 23 Rafael Lobera y Navas.
- 24 Miguel Losada y Losada.
- 25 Antonio Travesí y Castellote.
- 26 Francisco García y Barrera.
- 27 Máximo Jiménez Plaza.
- 28 Antonio Alvarez Osorio.
- 29 Antonio Honrubia y Casas.
- 30 Vicente Mancho y Soriano.
- 31 Eulogio Ortega y González.
- 32 Donato Collantes Carnero.
- 33 Florencio Escudero.
- 34 Reinaldo Somalo y Ruiz.
- 35 Isidoro Martín Mendoza.
- 36 José Antonio Santos Herma.
- 37 Alberto Martínez y Vázquez.
- 38 Luis Zapatero y González.
- 39 Francisco de A. Alcántara y Troya.
- 40 Antonio Varela y Tojo.
- 41 Rodrigo Pardo Feureiro.
- 42 Luis Muñoz y Araujo.
- 43 Mariano del Mazo Fernández Lomana.
- 44 Enrique de Leiva y Oliver.
- 45 Román Barco de Juan.
- 46 Vicente Ferrer y Fontanet.
- 47 Juan Antonio Pila y de la Gala.
- 48 Máximo Blanco y Varela.
- 49 Antonio Sánchez Ordínez.
- 50 Pedro Martínez Baños.
- 51 Wenceslao Ruiz y Almagro.
- 52 Enrique Salamanca y Noriega.
- 53 Mariano Martínez de Tejada.
- 54 Vicente Velasco y González.
- 55 Francisco Delgado y Parejo.
- 56 Mauricio Andrés Planchares.
- 57 José Romero y Ramos.
- 58 José Canga Argüelles y Bravo.
- 59 Zoilo Félix Díaz de Laspra.
- 60 Francisco Sánchez y García Serra.
- 61 Luis Losada y Losada.
- 62 Agustín Antonio Cruz y Puerta.
- 63 Florencio Freire y Pradera.
- 64 Manuel de Uribarri y Paredes.
- 65 Ildefonso García Repeto.
- 66 Joaquín Arias Sanjurjo.
- 67 Manuel Reguero y Silva.
- 68 David Legerén Cespón.
- 69 Benito Miranda Menéndez.
- 70 Juan de la Cruz Estella y Sánchez.
- 71 Joaquín Pomares y González.
- 72 Isidro Asensio y Taboada.
- 73 Diego Pérez de los Cobos.
- 74 Julián Cervela y Malvar.
- 75 Leoncio Comendador Moreno.
- 76 Patricio Muñoz de Sande.
- 77 Jaime Antón y de los Ríos.
- 78 Nicolás Vicario y Peña.
- 79 Mariano Molina y Araujo.

- 80 D. Ramón García Valdecasas.
- 81 Miguel Nocedo y Soler.
- 82 Miguel Bañolas y Lario.
- 83 Manuel Eduardo Fernández Vázquez.
- 84 Honorato Vázquez Alonso.
- 85 Argimiro del Valle y Martín.
- 86 Faustino Lefler y González.
- 87 José Carrión Vega y Pinés.
- 88 Isidoro Juan Alvarez Ugena.
- 89 Amador Góngora y Aguilar.
- 90 Enrique Gómez Asensio.
- 91 Juan García y Rodrigo.
- 92 Julio Rincón y Avila.
- 93 Alberto Pérez Ventura é Infante.
- 94 Santiago Alio y Vidal.
- 95 Heliodoro Diaz Platero.
- 96 Manuel Cabeza Boves.
- 97 Antonio Aguado y Moxó.
- 98 Cesáreo Fernández y Fernández.
- 99 Pablo Torres Picornell.
- 100 Ramón Fernández Mesa y Díaz Talavera.
- 101 Paulino Gómez del Pozo.
- 102 Angel Alvarez y Morán.
- 103 Alejo Pedro Led y Fernández.
- 104 Andrés Casinello y García.
- 105 Antonio Manuel Hiniesta y Lorca.
- 106 José María Fernández y Rodríguez.
- 107 José Fernández y Domínguez.
- 108 Gabriel Ruiz de Almodóvar.
- 109 Rafael Narváez y Cabello.
- 110 Francisco Calvente y Barroso.
- 111 José Alcázar y Salto.
- 112 Robustiano Sánchez Marroquín.
- 113 Dionisio Novel Calvente.
- 114 Julio Carballo y Enriquez.
- 115 Manuel Arango Regueral.
- 116 Fernando Baeza Saravia.
- 117 Fernando Berzosa y Muro.
- 118 Jenaro Alamo y Carreira.
- 119 José Mármol y Fernández.
- 120 Joaquín Fuentes Palacios.
- 121 Manuel Otero y Pinseiro.
- 122 Luis Balaguer y Muñoz.
- 123 José Antonio Moltó y Rech.
- 124 Rafael de Luque y Barbudo.
- 125 José María Aramburu y Zuloaga.
- 126 Marcial de Heredia y Aranda.
- 127 Bartolomé Flores Benzal.
- 128 José Calderón del Río.
- 129 Manuel Tarrasa y Giner.
- 130 Ramón Rico Estravis.
- 131 Alfonso Rodríguez Rey.
- 132 Francisco García del Valle.
- 133 Francisco Martínez y Navarro.
- 134 Restituto Serrano y García.
- 135 Estanislao Ramon t y Montaner.
- 136 Blas Morera y Ferrer.
- 137 Cesáreo Ania y Vitiers.
- 138 Antonio Jiménez y López.
- 139 Juan López y Fernández Cabezas.
- 140 Matías de Galarza y Goicoechea.
- 141 Emilio Lago y Bruguera.
- 142 Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez.
- 143 Ramón Teijeiro y González.
- 144 Luis M. Regife é Hidalgo.
- 145 Pedro Menor y Bolívar.
- 146 Miguel Guillén y Ballester.
- 147 Joaquín Magadán y Flórez.
- 148 Cristóbal A. uilar y Ribas.
- 149 Ceferino Villaverde y Forner.
- 150 Leopoldo Caviro y Teruel.
- 151 José Bellido y Macías.
- 152 Marcos Antonio Nogueroles Lloret.
- 153 Plácido Velón y Valladares.
- 154 Cándido López Albazan.
- 155 José Magro y Alfonso.
- 156 Quintín de Velasco y Alonso.
- 157 Antonio Rodríguez Goicoechea.
- 158 José Muñoz Alarcón.
- 159 Andrés Falcón y Pardo.
- 160 Francisco González y López Rubio.
- 161 Nicolás Martínez Serrano.
- 162 Federico Escobar y Portillo.
- 163 Emilio Marcos Salvador.
- 164 Constantino Martínez y Muñoz.
- 165 José González y Rodríguez.
- 166 Joaquín Carrasco y Portero.
- 167 Daniel Diaz de Cueto y Terán.
- 168 Balsamo Chies y Esteban.
- 169 José Mosquera y Alvarez Builla.
- 170 Laureano Luna y Romero.
- 171 Ricardo Padilla y López.
- 172 Nicolás Rodríguez García.
- 173 Cipriano Rodríguez Monte.
- 174 José María Ortiz y Carpio.
- 175 Ramón Escocet y Molinero.
- 176 Diego Medina y García.
- 177 Francisco Petipierre y Grierra.
- 178 Esteban Jiménez de la Flor García.
- 179 Lópe Calderón y Cald-rón.
- 180 Senén Medina y López.
- 181 Evaristo de la Riva y González.
- 182 Juan Cuenca y Valiente.
- 183 Jerónimo Macías y Allué.
- 184 José Antonio Faquineto y Berini.
- 185 Manuel Plaza Villazán.
- 186 Perfecto Conde y Cid.
- 187 Santiago Varela Castro.
- 188 Antonio González Mena.
- 189 Severiano Ledesma y Fernández.
- 190 José Franch y Robaira.
- 191 Eduardo Cedrón Rodríguez.
- 192 Benjamín Morilla y Rodríguez.
- 193 Julián Majón y Grande.
- 194 Andrés Rodríguez y Rodríguez.
- 195 Julio Recuenco y Moya.
- 196 Enrique Tortes Embuena.
- 197 José María Villamil Pradas.
- 198 Carlos Fernández de Cos.
- 199 Fernando Jiménez Díaz.
- 200 Ricardo Bivas Fernández.
- 201 José de la Bárcena y Gómez.
- 202 Jesús González y Gros.
- 203 Felipe Souras y Alegre.
- 204 José Cuenca y Valiente.
- 205 Roberto Goñi y Maestro.
- 206 Antonio Montero y Rodríguez.
- 207 Bernardo Zamboray y Angós.

- 208 D. Ricardo Pérez Merelo.
- 209 Enrique Magaña y de Luna.
- 210 José Fernández Ubago.
- 211 Francisco López Solano.
- 212 Casimiro Muñoz y Cuesta.
- 213 Francisco Flórez Quiñones y Díaz.
- 214 José Gassó y Castells.
- 215 Antonio Palacios Torres Lineros.
- 216 Leopoldo García Pando.
- 217 Hipólito González Revollar.
- 218 Felipe Rico y Moreno.
- 219 Elías Izquierdo y Ubierna.
- 220 José García de Quevedo y Rodríguez.
- 221 Juan Marín del Campo y Peñalver.
- 222 Ramón Trancho y Boada.
- 223 José Sánchez Roca.
- 224 Isidro Villarreal y Sáiz.
- 225 Juan García Sánchez.
- 226 Eloy Hernández Silva.
- 227 Felipe Esteve y Pascual.
- 228 Juan Antonio Obeso y Huidobro.
- 229 Jerónimo Vida y Vilches.
- 230 José Arjona y Lucena.
- 231 Aurelio Sánchez y García.
- 232 Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla.
- 233 Ramón Puig y Torralba.
- 234 Francisco Rives Sangüesa.
- 235 Arturo Balaguer y Caldés.
- 236 Eduardo Urbano y Escobar.
- 237 Manuel Losada y Lago.
- 238 Enrique Martínez y Cardeña.
- 239 Julio Sánchez Hernández.
- 240 José María de Bascarán y Sánchez del Río.
- 241 Pablo del Molino y Martín.
- 242 Ignacio Escolá y Ochoa de Olza.
- 243 Isidro Guinea y Ruiz de Garigay.
- 244 Fernando Granados y Hermoso.
- 245 Luis Antonio Angulo y Garay.
- 246 Enrique Rodríguez Sampedro.
- 247 Cándido Urbina y Ortega.
- 248 Juan Soler y González.
- 249 Mariano Bergua y Pérez.
- 250 Enrique Nevot y Cabanes.
- 251 Juan Antonio Olarte y Fernández.
- 252 Cecilio Rafael Villabona y Soriano.
- 253 Pedro Paradas y Rueda.
- 254 José Segundo Manilla y Martín.
- 255 Rafael Insa y Sagristán.
- 256 Ramón Tojo y Pérez.
- 257 Antonio Ruiz y Muñoz.
- 258 Enrique Mir y Escala.
- 259 Félix Portica y de Goiria.
- 260 Emilio Catarineu y Agudo.
- 261 Teodosio Ausín y Donis.
- 262 Francisco Gamallo y Paz.
- 263 Joaquín de Alcázar y Alvarez.
- 264 Carlos García y García.
- 265 Joaquín María Aldar y Jaurrieta.
- 266 Enrique Hernández y Alvarez.
- 267 Anselmo Salameiro y Radigales.
- 268 José Rodríguez y Martínez.
- 269 Vicente de Arnesto y Moreno.
- 270 Pascual Olleta y Nevot.
- 271 Joaquín Sales y Tarancón.
- 272 Esteban Presa y Ferrán.
- 273 Manuel Torre y Torre.
- 274 Bonifacio Martínez de Céspedes.
- 275 Millán Ocaña Martínez.
- 276 José María de la Torre y López.
- 277 Manuel Serrano y Sanz.
- 278 Bernardino Rebollo García.
- 279 Manuel Bobadilla y Sanones.
- 280 Juan Bautista Rafael Esteve y Chafert.
- 281 Ramón Paz y Zorita.
- 282 Víctor Teresa y Rivera.
- 283 Clemente Alama y Lis.
- 284 Honorato de Simón y Ubierna.
- 285 Domingo de Guzmán y Guía Clavel.
- 286 José de Antonio Becerril.
- 287 Luis Maseres y Muñoz.
- 288 Bernardo de Esparza y Nogués.
- 289 José Vega y Río.
- 290 Juan Rodríguez Vargas.
- 291 Francisco Mestres y Sanz.
- 292 Miguel Martínez Carrasco y Mata.
- 293 José Fernández y Casado.
- 294 Alberto Sotos y Bataller.
- 295 Luis Caminero y Redecilla.
- 296 José Martínez de Carvajal.
- 297 Joaquín Roca Torres.
- 298 Daniel Chulvi y Ramírez.
- 299 Valentín Beato y Fuentes.
- 300 Gonzalo Federico y Mata.
- 301 Anastasio Diaz Bernardo y González.
- 302 Daimiro Bálagona y Suárez.
- 303 Manuel Senra Fontaña.
- 304 Cecilio Pérez Toresano.
- 305 Ramón Paz y Leis.
- 306 Angel Aguado y Martínez.
- 307 Sixto Misiego y Guaza.
- 308 Antonio de Siles y Quinta.
- 309 Salvador Conejero y Mancha.
- 310 Vicente Pérez y González.
- 311 José Montiel y Martínez.
- 312 Juan Ruiz y López.
- 313 Constantino Fernández Solís.
- 314 F. derico Salceda y Salceda.
- 315 Julio Arias Gago Blanco.
- 316 Víctor del Valle y Martínez.
- 317 Prudentio Requejo y Alonso.
- 318 Gregorio Arévalo Cantalapiedra.
- 319 Cándido Mariano Segura y Ruiz.
- 320 Arturo Gallego Rodríguez.
- 321 Vicente Turio Vallés.
- 322 Aurelio Ruiz de Gopegui y Hernández.
- 323 Ignacio Clemente Hernández y Sánchez.
- 324 José P. de Moragas y Sáiz.
- 325 Agapito Sanroman y Sanromán.
- 326 Francisco Javier Mercado y de las Heras.
- 327 Vicente Cocina y García.
- 328 Manuel Alonso Fernández.
- 329 Francisco de la Gándara y García.
- 330 Andrés Piqueras y Martín.
- 331 José Albadrellos y Berroeta.
- 332 Manuel de la Rosa y Ruiz.
- 333 Francisco Mata y Clavel.
- 334 Cayetano Torres Martín.
- 335 Andrés Troyano y Rodríguez.

336 D. Juan Martínez Solaz.
337 Isidoro Logroño y Hermoso.
338 José Víctor Sánchez del Río y Bermúdez.
339 Santiago Ceberio é Izquierdo.
340 Francisco Bueno y García.
341 José Domínguez y Sanz.
342 José María Almodóvar y Madrona.
343 Diego Ramírez Cárdenas y Baeza.
344 Agustín Malfat Illera.
345 Toribio Sánchez Mora y García Mora.
346 Benedicto Manrique Castrillo.
347 Clemente Monleón Buelta.
348 Emilio García Bárcena.
349 Armando Montero y Vázquez.
350 Pablo León Palomo.
351 José María Vila y Borrás.
352 Luis Pereira y Eleta.
353 Modesto Hidalgo y Pérez.
354 Rafael Guervós y González.
355 Santiago Cuadrado Sevillano.
356 Enrique Ramón Sastre.
357 Ildefonso Vigil de Quiñones.
358 José Martínez de Pinillos.
359 José Beltrán y Juárez.
360 Ramón Algarra y Muñoz.
361 José Estruch y Clafer.
362 León Díaz y Martínez Polo.
363 Francisco Lamas y Muñoz.
364 José Buitrón y Santana.
365 César Rubio Hidalgo.

366 D. Enrique González Mata y García.
367 Lorenzo Manuel Yarritu de la Maza.
368 Luis Polit y Julián.
369 José García Alvarez.
370 Tomás Martínez Aguado y Costas.
371 Francisco Martínez y Martínez.
372 Tomás Justo Linares y Rabaza.
373 Ramón Fernández Ferrer.
374 Pascual de Santa Pau y Soto.
375 Francisco Gutiérrez Sisternes.
376 Mariano Berges y Verga.
377 Pedro Rodríguez Siruela.
378 Melchor González y González.
379 Eduardo Martínez y Ferrer.
380 José Mora y Rovira.
381 José Jacinto Mos y Figueroa.
382 Joaquín Jiménez Cabronero.
383 Matías González Lafuente.
384 Daniel Gómez de Cosío y del Corral.
385 Constantino Gundín Lema.
386 Rafael López Arés.
387 Eugenio García Gamboa.
388 Manuel Mosquera y Santiso.
389 Cristóbal Estéban y González.
390 Eusebio Campo y Barbagero.
391 Higinio Macón Rodríguez.
392 Valentín Fuentes y Gozalo.
393 José Rey González.
394 Francisco Pinto y Perdiguero.
395 Francisco López Cózar y Gómez.

396 D. Eusebio Inojal y Espinosa.
397 Rafael Farías y Velasco.
398 Adoración Martínez Durán.
399 Eduardo López Brea y Fernández.
400 Félix Amarillas y Celestino.
401 Miguel Solsona y Ferrer.
402 Ubaldo Gigosos y Marcos.
403 Modesto Hidalgo Villanueva.
404 Andrés Enciso de las Heras.
405 Elisardo Limia y García.
406 Enrique Miralles Prats.
407 Emilio Calatayud Cots.
408 Valentín Sambricio y Parejo.
409 Miguel Fernández de Santos y Serrano.
410 Luis Fernández Garrido.
411 Víctor Barús Labandeira.
412 Quintín Palacios y Herránz.
413 Felipe de Sande y Fernández.
414 Agustín García y García.
415 Eugenio Martín Bosque.
416 Leandro Fajardo y Cabrera.
417 José María Candel y Rubio.
418 José del Castillo y Fernández Abango.
Los ejercicios darán principio el martes 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el aula núm. 18 de la Universidad Central.
Lo que por acuerdo del Tribunal se publica en la GACETA para conocimiento de los opositores.
Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Rafael de la Escosura y Escosura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Noviembre de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	15 d.	Soltero ..	Viruela	Conde Duque, 32.....	»	39	Varón...	1	Soltero ..	Congest. cerebral.	San Buenaventura, 7....	»
2	Idem....	13	Idem....	Idem....	Quiñones, 5.....	»	40	Idem....	7 m.	Idem....	Eclampsia	Fernando el Santo, 2....	»
3	Idem....	4	Idem....	Idem....	Orden, 3.....	»	41	Idem....	62	Idem....	Esclerosis	Atocha, 117.....	»
4	Idem....	19	Idem....	Idem....	Alfonso VI, 6.....	»	42	Idem....	52	Viudo ...	Reumatismo.....	Hospital Provincial.....	»
5	Idem....	6 m.	Idem....	Idem....	Aguila, 30.....	»	43	Idem....	52	Casado ...	Carcinoma.....	Idem.....	»
6	Idem....	2	Idem....	Idem....	Atocha, 157.....	»	44	Idem....	60	Viudo ...	Hemorragia.....	Idem.....	»
7	Idem....	1	Idem....	Idem....	Jorge Juan, 51.....	»	45	Idem....	41	Casado ...	Heridas.....	Idem.....	Judicial.
8	Idem....	2	Idem....	Idem....	Cuesta de Areneros, 2...	»	46	Hembra..	1	Soltera ..	Viruela.....	Ferraz, 51.....	»
9	Idem....	34	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	47	Idem....	22	Casada ..	Idem.....	Manzanares, 10.....	»
10	Idem....	8 m.	Idem....	Sarampión.....	Paloma, 6.....	»	48	Idem....	2	Soltera ..	Idem.....	Olivar, 35.....	»
11	Idem....	1	Idem....	Tuberculosis.....	Escalinata, 23.....	»	49	Idem....	8	Idem....	Idem.....	Palencia, 2.....	»
12	Idem....	20	Idem....	Idem....	Jacometrezo, 19.....	»	50	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Ferrocarril, 8.....	»
13	Idem....	14	Idem....	Hipertrofia.....	Hospital Provincial.....	»	51	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Palafox, 8.....	»
14	Idem....	41	Casado ..	Lesión orgánica...	Mesón de Paredes, 90...	»	52	Idem....	19	Idem....	Idem.....	Amaniel, 1.....	»
15	Idem....	59	Idem....	Endocarditis.....	Ercilla, 10.....	»	53	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Embajadores, 8.....	»
16	Idem....	75	Viudo ...	Pericarditis.....	Argumosa, 11.....	»	54	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	5	Soltero ..	Laringitis.....	Mira el Sol, 20.....	»	55	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Minas, 22.....	»
18	Idem....	4	Idem....	Bronquitis.....	Goiri, 9.....	»	56	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Zaragoza, 11.....	»
19	Idem....	60	Casado ..	Idem....	Marina Española, 17.....	»	57	Idem....	2	Idem....	Tuberculosis.....	Castellón, 7.....	»
20	Idem....	75	Viudo....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	58	Idem....	50	Viuda ...	Idem.....	Príncipe de Vergara, 9...	»
21	Idem....	45	Casado ..	Idem....	C.º bajo de San Isidro, 2.	»	59	Idem....	54	Soltera ..	Lesión del corazón.	Núñez Balboa (asilo)....	»
22	Idem....	4	Soltero ..	Idem....	Ronda de Toledo, 12.....	»	60	Idem....	42	Idem....	Pericarditis.....	Fúcar, 17.....	»
23	Idem....	8 d.	Idem....	Idem....	Pacífico, 23.....	»	61	Idem....	58	Viuda ...	Embolia.....	Fuencarral, 28.....	»
24	Idem....	50	Casado ..	Pneumonía.....	Doctor Fourquet, 23.....	»	62	Idem....	1	Soltera ..	Bronquitis.....	Encarnación, 23.....	»
25	Idem....	78	Viudo ...	Catarro pulmonar ..	Silva, 8.....	»	63	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Sombrerete, 12.....	»
26	Idem....	3	Soltero ..	Gastritis.....	Lavapiés, 60.....	»	64	Idem....	61	Idem....	Pneumonía.....	Francisco Santos (hotel).	»
27	Idem....	1	Idem....	Fiebre gástrica.....	Hortaleza, 108.....	»	65	Idem....	74	Viuda ...	Idem.....	Panaderos, 16.....	»
28	Idem....	65	Idem....	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	»	66	Idem....	52	Casada ..	Catarro pulmonar.	Ventura Rodríguez, 7....	»
29	Idem....	19	Idem....	Peritonitis.....	Almirante, 10.....	»	67	Idem....	36	Idem....	Idem.....	Lavapiés, 42.....	»
30	Idem....	68	Casado ..	Apoplejía.....	Paloma, 12.....	»	68	Idem....	74	Viuda ...	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	»
31	Idem....	1	Soltero ..	Derrame cerebral..	Verónica, 13.....	»	69	Idem....	56	Casada ..	Hepatitis.....	Hortaleza, 41.....	»
32	Idem....	8	Idem....	Meningitis.....	San Lorenzo, 4.....	»	70	Idem....	3	Soltera ..	Meningitis.....	Jorge Juan, 51.....	»
33	Idem....	11	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	71	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Esparteros, 3.....	»
34	Idem....	6	Idem....	Idem....	Tesoro, 75.....	»	72	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Ruiz, 7.....	»
35	Idem....	10	Idem....	Idem....	San Miguel, 13.....	»	73	Idem....	43	Idem....	Anemia.....	Paseo de la Habana, 25 ..	»
36	Idem....	9	Idem....	Idem....	Amparo, 52.....	»	74	Idem....	2	Idem....	Fiebre biliosa	San Pedro, 23.....	»
37	Idem....	1	Idem....	Idem....	Carlos Rubio, 3.....	»	75	Idem....	23	Idem....	No hay datos.....	Segovia, 43.....	Judicial.
38	Idem....	46	Viudo...	Congest. cerebral..	Amaniel, 17.....	»	76	Idem....	Feto..	Hospital Provincial.....	»

Total de inhumaciones, 75 y un feto.—Varones, 45; hembras, 31.

De viruela 9 varones y 9 hembras; total, 18.
De difteria una hembra.
De sarampión un varón.
Del aparato respiratorio: bronquitis 8, pneumonías 6, otras respiratorias 4; total 15.
Del aparato digestivo: gastrointestinales 6.
Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 9 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Señores Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde:

MES DE NOVIEMBRE DE 1890

Día 9 de Diciembre.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 10.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 11.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 12.

Incidencias.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890. = El General Inspector, S. Valdés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad central.

FACULTAD DE MEDICINA

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á dicha plaza, D. Pedro López Peláez y Villegas, D. Miguel Solano y Alemañy y D. José Fernández Rovina, se servirán presentarse el lunes 15 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de grados de la Facultad de Medicina de esta Universidad á fin de dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones; entendiéndose que el que no se presente ni excuse con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncia á la oposición.
Madrid 30 de Noviembre de 1890.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta que de conformidad con el anuncio inserto en la GACETA del 22 del corriente, se ha verificado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, pro-

cedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Director general, Marqués de Goicoerrotea.

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo transmisible número 9.839 de 14 cédulas 4 por 100, números 34.553 á 566, expedido por este establecimiento en 2 de Octubre de 1890 á favor de D. José de Gárate y López, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Noviembre, fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

Banco de España.

Desde el día 10 del actual y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco se pueden presentar para su señalamiento al cobro, los cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre, y los de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado en este día.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito, hasta el día 6 del corriente mes.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

36.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
56	551 á	5.206	52 051 á
412	4.111	5.777	57.761
1.275	12.741	6.096	60.951
1.295	12.941	6.335	63.341
1.569	15.681	6.448	64.471
1.902	19.011	7.809	78.081
2.117	21.161	8.392	83.911
2.625	26.241	8.667	86.661
2.630	26.291	8.926	89.251
2.926	29.251	9.291	92.901
2.938	29.271	9.317	93.161
2.937	29.361	9.584	95.831
3.009	30.081	9.722	97.211
3.138	31.371	9.759	97.581
3.594	35.931	9.866	98.651
3.845	38.441	SERIE C.	
3.984	39.831	208	2 071 á
4.051	40.501	852	8.511
4.134	41.331	990	9.891
4.843	48.421	1.149	11.481
4.891	48.901	1.372	13.711
5.038	50.371	1.506	15.051
5.253	52.521	1.534	15.331
5.577	55.761	1.790	17.891
5.724	57.231	1.791	17.901
5.885	58.841	1.925	19.241
6.054	60.531	3.023	30.221
6.289	62.881	3.218	32.171
6.849	68.481	3.613	36.121
7.126	71.251	3.946	39.451
7.308	73.071	4.441	44.401
7.723	77.221	4.659	46.581
7.728	77.271	5.037	50.361
7.897	78.961	5.390	53.891
8.273	82.721	5.640	56.391
8.662	86.611	5.674	56.731
9.425	94.511	5.884	58.831
10.136	101.351	5.952	59.511
10.138	101.371	6.232	62.311
10.419	104.181	6.621	66.201
10.879	108.781	7.416	74.151
11.137	111.721	8.032	80.311
11.256	112.151	8.051	80.501
11.389	113.881	8.066	80.651
11.749	117.481	8.314	83.131
12.078	120.771	8.392	83.911
12.253	122.521	8.775	87.741
12.981	129.801	8.866	88.651
13.092	130.911	8.891	88.901
13.517	135.161	9.203	92.021
13.697	136.961	9.392	93.911
		9.710	97.091
		10.127	101.261
SERIE B.			
312	3.111 á	SERIE D.	
743	7.421	733	7.321 á
752	7.511	1.546	15.451
985	9.841	1.612	16.111
1.003	10.021	2.033	20.321
1.612	16.111	2.144	21.431
1.936	19.351	2.213	22.121
2.161	21.601	2.282	22.811
2.202	22.011	2.306	23.051
2.241	22.401	2.584	25.831
2.553	25.521	2.631	26.301
2.571	25.701	2.682	26.811
2.630	26.291	SERIE E.	
3.140	31.391	36	351 á
3.506	35.051	1.403	14.021
3.641	36.401	1.535	15.341
4.685	46.841	1.560	15.591
4.810	48.091	1.612	16.111
4.959	49.581	1.747	17.461
4.970	49.691	1.776	17.751
4.980	49.791	1.797	17.961

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.—El Gobernador, Sánchez Bustillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 10 de Noviembre actual, he acordado señalar el día 8 de Enero próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Montoro á Rute, por el importe de su presupuesto de contrata de 7.076 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nom-

bre de la carretera á que se hace proposición, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 708 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos precritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 26 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón y Faes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba en 26 de Noviembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Montoro á Rute, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.) 788—S

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 29 de Diciembre, y hora de once del día, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea en el local de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 3.491 pinos (primer lote) en el monte Los Palancares, término de sierra de Cuenca, y perteneciente á sus Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 27 de Noviembre de 1890. — El Gobernador, Manuel Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . ., del . . . de . . . y de . . . y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 3.491 pinos, que se hallan marcados con los marcos Corona y 84, en término de Cuenca, y perteneciente á sus Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará por letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 790—S

El día 30 de Diciembre, y hora de once del día, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en el local de este Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta capital, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces para la venta y aprovechamiento de los 2.000 pinos (segundo lote) en el monte Los Palancares término de Cuenca y pertenecientes á sus Propios; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente. Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la licitación.

Cuenca 27 de Noviembre de 1890. — El Gobernador, Manuel Gos-Gayón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. . . ., del . . . de . . . y de . . . y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 2.000 pinos (segundo lote), que se hallan marcados con los marcos Corona y 64, en término de, y pertenecientes á sus Propios, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó algunos de los lotes) con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (aquí se expresará por letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 789—S

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. José de Alcázar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto de acopios para conservación de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, en esta provincia, durante el año económico corriente, por el importe de contrata de 2.975 pesetas 19 céntimos, y dispuesto que se saque á subasta el indicado servicio, he acordado que tenga ésta efecto el día 12 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la Sección de Fomento de esta provincia. Se celebrará dicho acto con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, quedando de manifiesto en la Sección de Fomento la Memoria, pliegos de condiciones y presupuestos para que puedan ser examinados por los licitadores.

Deberán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados con sujeción estricta al modelo adjunto, acompañándose el

documento que justifique la consignación previa del 1 por 100 del importe de la contrata, con arreglo á instrucción.

Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores, abierta en los términos prevenidos, siendo la primera mejora de 100 pesetas por lo menos, y las demás á voluntad de los licitadores, no bajando de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Granada 27 de Noviembre de 1890.—José de Alcázar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, sujetándose estrictamente á las condiciones y requisitos fijados por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado). Se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente y escrita con letra la cantidad por que se comprometa á la ejecución de las obras, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª

(Fecha y firma del proponente.) 791—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sarriá.—Francisco López, Duque de Alba, primero.
- Buehoholz.—Quinle, sin señas.
- Sucursal Este.—Viuda de Manuel Pérez, Pizarro, 14, bajo.
- Hambourg.—Llorente, sin señas.
- Santiago.—Francisco García Seijo, Leganitos, 15.
- Santander.—Delor, sin señas.
- Sevilla.—Leopoldo Moya, ídem.
- Llanes.—Antonio Llovio, plaza de Santo Domingo, almacén (ausente).

NORTE

- Portugalete.—Eduardo Parey Barrio, Fernando el Católico, barrio de Chamberí, Vallehermoso.
- Granada.—José Ruiz, Carranza, 11, tercero.
- Cercedilla.—Paz López, Ruiz, 5.

SUR

- Sevilla.—Vicente Ros, Buenavista, 44.

OESTE

- Jerez de la Frontera.—Cándido Antorán, paseo Imperial, 9, segundo.

NOROESTE

- Valladolid.—Josefa Guirao, paseo de San Vicente, 30, segundo.
- Marseille.—Caballero Manuel, sin señas.

ESTE

- Barcelona.—Juan Fabra, sin señas.
- Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general del Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras de construcción de un cielo raso en los almacenes de San Campio, pertenecientes á la primera sección, segunda subdivisión, del Almacén general, bajo el tipo de 8.638 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 280 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 860 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm. . . ., por propia y exclusiva representación (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . ., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm. . . ., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de un cielo raso en los almacenes de San Campio, del almacén general del Arsenal de Ferrol, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 28 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Antonio González. 792—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CARBALLO

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Carballo.

Por la presente, mediante no tiene domicilio conocido y se ignora su actual paradero, cito, llamo y emplazo al gitano Ruperto Miguel Gabarri, que con la que se dice su mujer, Aniceta Salazar Escudero, hijos y otros compañeros, recorre las principales ferias de Galicia traficando en caballerías, edad de cuarenta y cuatro á cincuenta años, estatura regular, color moreno, cara larga y delgada, pelo, cejas y ojos negros, gasta patilla del mismo color, y es algo calvo, usa alguna vez capa con bandas encarnadas, y ordinariamente viste sombrero hongo de ala ancha color aplomado y debajo de él, atado á la vizcaina, un pañuelo de seda cubriéndole casi toda la frente, chaqueta de astracán color pardo, usada, chaleco y pantalón de paño mezclilla más bien claro que oscuro, calzando zapatos blancos viejos, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho procesado, y á la vez la ocupación de la cantidad de 4.000 pesetas, 1.550 en billetes del Banco de España, de á 1.000, 100, 50 y 25 pesetas, 10 monedas de oro de 80, dos de á 40, de 48 á 50 de 25, y el resto en plata, un reloj de 18 quilates, núm. 275, fábrica J. Pardón, un cubierto de plata sin marca, unos pendientes también de plata dorados y una petaca de carey, poniéndolo todo con las personas en cuyo poder se hallen y el procesado á disposición de este Juzgado.

Carballo 25 de Noviembre de 1890.—Antonio Abella y Rodríguez.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—7624

LOJA

D. Gil Cantero Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en autos de jurisdicción voluntaria seguidos en este Juzgado y por las actuaciones de D. Ildefonso Ortega Marín, á instancia de la vecina de esta ciudad Doña Josefa Lagostina Carra, sobre declaración de ausencia de su marido D. Enrique Destrioux Lamón, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Loja, á 17 de Septiembre de 1890, el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente sobre declaración de ausencia, seguido á instancia de Doña Josefa Lagostina Carra, de éstos vecinos, casada, mayor de edad; Y resultando que por la referida Doña Josefa Lagostina Carra se sometió escrito al Juzgado, exponiendo que contra matrimonio en la villa de Archidona en 6 de Septiembre de 1871 con D. Enrique Destrioux Lamón, como lo prueba con el certificado del Registro civil de dicha villa, que acompaña; y que desde hace más de tres años ignora el paradero de su referido consorte, ignorándolo también cuantas personas lo han tratado ó conocido, cuya circunstancia causa gravísimos perjuicios á la exponente, porque le impide realizar aquellos actos jurídicos que la mujer no puede realizar sin que su personalidad incompleta sea reintegrada por la asistencia ó conformidad expresa de su consorte, y solicita que se le admita información testifical que ofrece, y con audiencia fiscal se declare la ausencia del D. Enrique Destrioux.

Resultando que admitido dicho escrito y certificado que se dice en el mismo, y dada audiencia al Fiscal municipal de esta ciudad, han declarado cuatro testigos, de éstos vecinos, los cuales manifiestan que saben y les consta que el D. Enrique Destrioux Lamón se ausentó de esta ciudad hace más de tres años, sin dejar persona alguna para que lo representase, desde cuya fecha no se ha tenido noticia de dicho señor.

Resultando que pasado el expediente al Fiscal municipal para su dictamen, éste lo ha evacuado en el sentido de que se haga la declaración de ausencia solicitada.

Considerando que solicitada la declaración de ausencia del D. Enrique Destrioux Lamón por su legítima consorte, y justificado cumplidamente el que dicho señor se ausentó de esta ciudad hace más de tres años sin dejar persona apoderada para que le representase, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia del mismo, procede declararlo ausente, conforme á lo preceptuado en el art. 184 del Código civil:

Visto además el art. 186 del referido Código; Su Señoría por ante mí el Escribano dijo que debía de acordar y acordaba la declaración de ausencia del D. Enrique Destrioux Lamón, solicitada por su esposa Doña Josefa Lagostina Carra, entendiéndose que dicha declaración no surtirá efecto alguno hasta seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para cuya inserción se remitan por conducto de la solicitante los correspondientes edictos y oficio de remisión, luego que este auto sea firme.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Gil Cantero Núñez.—Ante mí, Ildefonso Ortega. X—825

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por D. Castor Llorente y Miguel contra D. Pablo Camacho y Fernández, se emplaza á este último por medio del presente para que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla personándose en forma; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Agapito Gil Manrique. 566—P

MADRID—SUR

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte en providencia dictada en 22 del actual en autos sobre secuestro y venta de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña Luisa Mingo y Fernández, se saca á pública subasta

por término de quince días, que será simultánea en esta Corte y en Jaén, la finca siguiente:

Una dehesa de pastos titulada de San Cristóbal, situada en el monte de este nombre, término de la ciudad de Jaén, de cuya ciudad dista cinco kilómetros al Sureste de la población, con esparto y 720 fanegas de tierra, equivalentes á 571 hectáreas, 74 áreas y tres centiáreas, que linda: Levante con la mojonera del término de La Guardia; Sur con la cordillera del propio cerro, tierras de D. José Molina y D. Lorenzo Fernández Cortina; Poniente con otras de la Marquesa de Caduino, Antonio Arenas y D. Eusebio Lomos, y Norte con otras procedentes de la Beneficencia de la capital y caserío llamado de Tentesón.

Para el acto del remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Jaén, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 27.000 pesetas; que la citada finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y los licitadores deberán conformarse en su día con los que se facilitarán; que del precio del remate no se ha de deducir carga alguna perpetua si resultare vigente, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, así como que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía.

Y para su fijación en el sitio público del Juzgado del Sur de esta capital, formalizo el presente con el V.º B.º del señor Juez, en Madrid á 24 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 24 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—827

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Se cita, llama y emplaza á Mariano Merino Marín, que se dice habita en la calle de la Escalinata, núm. 6, piso cuarto, de unos veintidós años de edad, bajo, delgado, de ojos azules, de unos cambiados años de barba afeitada y color moreno, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado procesado.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1890.—Mariano Fonseca.—Manuel Kreisler. J—7564

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á los procesados Francisco Iluesca González, Ramón López Castellano, conocido por Ramón Preciado Casallano, Manuel Conejo López y Francisco García González, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa sobre falsedad de documentos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero de los referidos procedan á su detención, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Noviembre de 1890. Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—7564

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á los procesados Rafael Sánchez Moreno y José Rodríguez Moreno, cuyas circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa sobre hurto de chirimollos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero de los referidos, procedan á su detención, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Noviembre de 1890. Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—7565

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de quince días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael Nieto Carrasco, hijo de Antonio y Dolores, natural de Torrox, de esta vecindad, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, habitante en la calle de San Andrés, cuyo número se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción del Rafael Nieto á disposición de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, dando aviso.

Dada en Málaga á 18 de Noviembre de 1890.—Juan Rodríguez.—Licenciado Leopoldo López González. J—7566

MARTOS

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, se cita por medio de la

presente á José Ortuño González, vecino de Guadix, para que el día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Jaén al juicio oral acordado en causa que se sigue contra Antonio Venzala Santiago, alias Campanillas, de estos vecinos, por hurto; apercibido que si deja de comparecer incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Martos 22 de Noviembre de 1890.—Licenciado Juan Serrano. J—7534

MULA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á los testigos apellidado uno Trabado, cuyo nombre se ignora, y nombrado otro Alfonso, ignorándose su apellido, que en la noche del 25 de Septiembre próximo pasado acompañaban á D. José Saído Triviño en los baños de Archena cuando éste fué herido en la pendencia que tuvo con D. Emilio Fernández Ibáñez, á fin de que comparezcan á declarar en este Juzgado; á tenor de las citas que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mula á 24 de Noviembre de 1890.—Juan José Carazon y Salas.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—7535

OLIVENZA

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 18 al 19 del actual fué robada la iglesia parroquial de Villanueva del Fresno, llevándose los autores los objetos que á continuación se expresan al final.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidos objetos, así como de las personas en cuyo poder se encontraren y de su remisión á la cárcel de este Juzgado, si no justifican en debida forma su adquisición.

Dada en Olivenza á 25 de Noviembre de 1890.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para.

Objetos robados.

Dos cálices, uno labrado y otro liso.
Tres patenas.
Un viril.
La Paz.
Una cruz.
Una caja del Viático, todo de plata.
Un copón con cinco ó seis Formas Sagradas.
Una ampollita.
Una cruz de plomo ó estaño.
Una corona de la Virgen del Carmen de plata Meneses y dos cucharillas. J—7568

ORENSE

El Licenciado D. Vicente Nondedéu Pardo, Juez municipal suplente de esta ciudad, funcionando como de instrucción

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo contra José Fermín González Vaz, natural de San Andrés, comarca de Montalegre, en el vecino Reino de Portugal, sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de dos mulos, vino y hierro, he acordado llamar por edictos al José Fermín González Vaz, que es de estado casado y de profesión arriero, que el día 5 de Septiembre de 1888 conducía dichos dos mulos castaños oscuros, su alzada un metro 25 centímetros uno, y un metro 18 centímetros otro, edad cerrados, cargados: uno con dos corambres de vino y el otro con dos pequeños bultos de hierro, y en el sitio denominado Haperón, término del pueblo de San Salvador de Villamayor de la Gironda, partido judicial de Verín, fué detenido por los carabineros de dicho punto, el sargento Manuel Quisimá Castillo y los números Antonio Lagarejos López y Justo Conde Pousa, por venir del vecino Reino de Portugal é indocumentado, y se le hizo la aprehensión de dichas dos caballerías, el vino y hierro, sin que se lograra recibirle al José Fermín González Vaz la oportuna declaración de inquirir por haberse marchado al Brasil, ignorando el punto, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, casa núm. 32, calle de Santo Domingo, á prestar la correspondiente indagatoria; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 22 de Noviembre de 1890.—Vicente Nondedéu.—El actuario, Pedro Cardero. J—7536

ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se siguen diligencias de oficio, sobre prevención de juicio ab intestato incoadas por el Juzgado municipal de Almonacid de Toledo, por defunción de Juana López del Pulgar y Martínez, hija de Eustaquio y Victoriana, natural de Almonacid, de edad de cuarenta y tres años, casada que fué con Román Gálvez, ocurrida en el Hospital provincial de Madrid en 11 de Enero de 1889, sin que otorgara testamento; y no habiéndose presentado persona alguna á reclamar los bienes quedados por el fallecimiento de expresada Juana en el primer edicto, se llaman á los que se crean con derecho á ellos para que comparezcan en referido Juzgado á deducirle dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Orgaz á 24 de Noviembre de 1890.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, Antonio de Losada y García. 567—P

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Antonio María Rosselló y Ribera, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad. Certifico y doy fe que en causa incoada en este Juzgado y Escribanía de mi cargo sobre contrabando de tabaco, obra la cédula de citación que á continuación transcribo:

El Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con proveído del día 13 de los corrientes, dictado en causa sobre contrabando de tabaco, que se cite á Jaime Solano Fraga, carabinero licenciado, hoy de ignorado paradero, para que comparezca á este Juzgado, dentro de tercero día, para declarar en la expresada causa.

Y para que tenga efecto la expresada citación, expido la presente cédula, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Palma 18 de Noviembre de 1890.—Antonio María Rosselló. J—7569

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ordóñez Avalos, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el delito de hurto de dos cerdos á Antonio Pérez Giner me hallo instruyendo contra dicho Ordóñez y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta población. Dada en Posadas á 17 de Noviembre de 1890.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del procesado Antonio Ordóñez Avalos.

Natural de Cortil de Campos (Priego de Córdoba), vecino de Posadas, de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, casado con Carmen Cepedello, jornalero, hijo de Antonio y Manuela, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba rubia afeitada; viste pantalón azul rayado de tela de labor y blusa cretona á cuadros negros y de color de rosa. J—7537

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto. Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Calatayud Mingote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de una sortija de oro con piedra al parecer falsa y 16 pesetas 73 céntimos en monedas de plata y cobre que le fueron ocupadas con motivo del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto de dinero á Doña Josefa Daroqui Orenga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Sagunto á 24 de Noviembre de 1890.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—7358

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad. Por la presente se requiere á Manuel de la Yesa Maldonado, vecino de esta referida ciudad, calle del Sol, núm. 11, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que le sigo por lesiones graves; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todo individuo de que se compone la policía judicial practique diligencias para la captura del Manuel de la Yesa, dejándolo en la indicada cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado por providencia de este día. Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1890.—J. Morales y Gutiérrez.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—7539

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad. Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de las alhajas y prendas que se expresan á continuación, así como el nombre de las personas á quienes pertenecen, por las que fueron entregadas á la vecina de esta ciudad Doña María Rosa, conocida por la vida, para su venta, sin que después haya dado cuenta de su resultado, ausentándose de esta ciudad é ignorándose su paradero; y una vez habida, procedan á su ocupación, remitiéndola á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Sevilla á 20 de Noviembre de 1890.—José Morales y Gutiérrez.—El Secretario, Narciso Castro.

RELACION DE LAS PRENDAS Y ALHAJAS, Y NOMBRE DE LAS PERSONAS Á QUE PERTENECEN

Doña Dolores Camacho y Rosa.

- Un reloj de oro remontoir.
Un mantón de Manila blanco, bordado en oro viejo.
Otro ídem id. bordado en blanco.
Un reloj remontoir, chiquito, de señora.
Dos pares de zarcillos.

Doña Concepción Muñoz Barrios.

- Una sortija de oro con diamante.
Otra ídem diamante.
Unos zarcillos de oro y coral.
Otros ídem de chorrillo.
Una capucha á cuadros azul marino y café.
Dos camisas.
Una bata de percal verdoso.
Un pañuelo chinagra.

Doña Florentina Benito.

Un mantón de Manila grana, bordado en blanco, de nueve cuartas. J—7540

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Hago saber que el día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y en el Municipal de Milagro, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen; embargadas á Mateo Pegenante Pardo, alias el Rojo, en la causa que se le siguió por hurto; y se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las mesas de los Juzgados respectivos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas en remate, y que en defecto de títulos de propiedad de las mismas, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Fincas de que se trata.

- 1.ª—Una viña en jurisdicción de la villa de Milagro y término de San Juan, de 11 almudes, que linda por Norte y Oeste á cañada de Ramillo; Sur á otra de Angel Esparza, y Este á otra de Pedro Asín; su valor sesenta y cinco pesetas. 65
2.ª—Una pieza en dicha jurisdicción y término de Añodar, de robada y media, que linda por Norte á otra de Tomás Hibrade; Sur á otra de Juana Díez; Este á otra de Julián Lebrero, y Oeste á camino; vale cuarenta pesetas. 40
3.ª—Una mejora de viña en igual jurisdicción y término de la Carreraza, de cuatro robadas, que linda por Norte y Este á otra de Mauricio Bobadilla; Sur á camino, y Oeste á viña de Cándido Cemediellos; vale ciento cuarenta pesetas. 140
4.ª—Una huerto en igual jurisdicción y término de Sotopinos, de dos robadas, que linda por Norte á otra de Pedro Losarcos; Sur á otra de Patricio Pardo; Este á regadío, y Oeste á otra de Faustino Merino; vale noventa pesetas. 90
5.ª—Un huerto en la misma jurisdicción y término de Sopena, de 11 almudes, que linda por Norte á otro de Laureano Losarcos; Sur á otro de Julián Sebrero; Este á camino, y Oeste á regadío; vale sesenta pesetas. 60
Dado en Tafalla á 28 de Noviembre de 1890.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Francisco Javier Correa. J—7681

TORO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo verificado en la iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad en la noche del 25 al 26 del corriente, se ha dispuesto proceder á la busca y ocupación de las láminas y vasos sagrados sustraídos, y que se expresan á continuación, y á la detención y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren.

Y por lo tanto se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichos efectos y á la detención y conducción á la cárcel de este partido á las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Toro á 28 de Noviembre de 1890.—Cecilio del Barco.—José de Tienza y Gámez.

Láminas y vasos sustraídos.

- Un copón de plata.
Un cáliz de plata sobredorada, con patena y cucharilla del mismo metal.
Tres cálices de plata labrados, con sus patenas del mismo metal.
Otro cáliz liso, con patena y cucharilla, todo de plata.
Otro más pequeño también liso, con patena y cucharilla del mismo metal.
Unas vinageras nuevas con su bandeja de plata.
Un incensario con naveta y cucharilla de plata.
Una cruz procesional de plata con la imagen de Santo Tomás Apostol.
Una cruz pequeña de plata que servía de remate á un estandarte.
Una paz pequeña de plata.
Un cerquillo del mismo metal de un viril.
Un magnífico viril ó custodia de plata feligranada, cincelada, con ocho campanillas pequeñas del mismo metal, el que se ponía en unas audas.
Un Crucifijo con su cruz y su cerquillo.
Títulos de la deuda pública perpetua del 4 por 100 interior al portador cuya reseña es la siguiente:
1.º Uno de 25.000 pesetas de capital, serie E, núm. 1.225.
2.º Otro de 500 id., serie A, núm. 21.274.
3.º Otro de 500 id., serie A, núm. 15.054.
4.º Otro de 500 id., serie A, núm. 15.052.
5.º Otro de 2.500 id., serie B, núm. 13.658.
6.º Otro de 2.500 id., serie B, núm. 3.516.
7.º Otro de 500 id., serie A, núm. 90.550.
8.º Otro de 500 id., serie A, núm. 90.651.
9.º Otro de 500 id., serie A, núm. 43.636.
10.º Otro de 500 id., serie B, núm. 2.273.
11.º Otro de 500 id., serie A, núm. 21.271.
12.º Otro de 500 id., serie A, núm. 21.272.

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros y Andrés, Juez municipal, regente del de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Palacios y Cervera, natural de Liria, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado ó en la cárcel de San Agustín para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer lo conveniente para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, dejándolo en su caso á mi disposición en la cárcel de esta capital. Dado en Valencia á 24 de Noviembre de 1890.—Elías Ros y Andrés.—Por mandado de S. S., Rafael Gómez. J—7543

NOTICIAS OFICIALES

Almacenes generales de Depósito.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Existiendo las mismas causas expuestas por la Gerencia en la última junta general, y con el fin de que los señores accionistas puedan resolver lo que mejor crea á sus intereses, ha acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 25 de sus estatutos, convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 29 de Diciembre próximo, á las tres y media de su tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14, con objeto de acordar la modificación ó reforma de la Sociedad, ó la disolución de la misma, si así lo creyera conveniente.

Los señores accionistas que posean 10 ó más acciones podrán depositarlas en la Dirección de la Sociedad, Magdalena, 42, primero, desde hoy hasta el día 18 de Diciembre, de nue-

ve á una de la tarde, en done se les dará un resguardo valedero para asistir á dicha junta.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Director Gerente, Manuel Meneses. X—829

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Noviembre de 1890.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores: Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—830

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público correspondiente al segundo semestre del año actual, ha cabido la suerte de amortización á las 80 obligaciones números 321 á 330, 561 á 590, 1.331 á 1.340, 1.591 á 1.600, 2.621 á 2.630, 3.171 á 3.180, y 3.481 á 3.500, cuyo pago se verificará á la vez que el de los cupones de intereses á su vencimiento el 2 de Enero próximo en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, en la Caja de la Compañía en Gijón y en casa de los Sres. P. Masaveu y Compañía de Oviedo.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Aurelio Rico. X—828

Sociedad Vizcaya.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, usando de la facultad que le concedió la general extraordinaria de accionistas, celebrada en 24 de Julio último, ha acordado en sesión del día de la fecha pedir á los accionistas un dividendo pasivo de 25 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital que aquéllas representan, señalándose para su ingreso en Caja el sábado 3 de Enero del próximo año.

Bilbao 27 de Noviembre de 1890.—Por la Sociedad Vizcaya, el Vicegerente, J. C. de Zazacondégui. X—824

Comisión Liquidadora del Banco de Previsión y Seguridad.

Desde el día 9 de Diciembre próximo queda abierto el pago para los socios de este Banco de un 28 por 100 de sus saldos, ó sea el resto de éstos, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la calle de San Joaquín, núm. 14, principal derecha.

Madrid 28 de Noviembre de 1890.—P. O., J. L. de Abella. X—823

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

En el sorteo público celebrado en esta Corte para la amortización de 189 obligaciones hipotecarias de esta Compañía, serie «Humacao», el día 26 del corriente, han sido agraciadas las que llevan los siguientes números:

Table with 6 columns of numbers representing the winning bonds for the Puerto Rico railway company.

Cuyas 189 obligaciones quedan anuladas y retiradas de la circulación.

Madrid 28 de Noviembre de 1890.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Santamaría. X—822

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

RECTIFICACIÓN

En el sorteo de obligaciones de esta Compañía, publicado en la GACETA del 30 de Noviembre último, se dice que dicho sorteo se verificó el día 29, habiendo tenido lugar el 28.

En la tercera columna de numeración de las obligaciones amortizadas, línea 5.ª, dice: 41.931 á 4.940; debe decir: 41.931 á 41.940; y en la línea 12, dice: 1.181 á 11.90; debe decir: 11.181 á 11.190.

Bolsa de Madrid.

Asociación oficial del día 1.º de Diciembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 29, Dia 1.º. Rows include various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE NOVIEMBRE DE 1890

Table showing exchange rates for Paris (PARÍS) and London (LONDRES) for various bond types and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 25'62-25'64 pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 25'58-25'60 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 AM, 8 AM, 12 PM, 4 PM, 8 PM, and 10 PM.

Table with columns: Temperatura máxima a cinco descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 1.º de Diciembre de 1890.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS — DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather for Ciudad Real and Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Barcelona y Tarragona; y nevado en Avila y Jaén.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Patatas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

REAL DECRETO RELATIVO A LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente a las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, a peseta cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 142 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

Santa Bibiana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. — Función 36 de abono.—Turno 3.º.—La Estrella del Nord.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 39 de abono.—Turno 3.º impar.—La Bufetada.—Matrimonios con recibo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Las personas decentes.—Bonitas están las leyes ó la vida del interfecto.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serafina la devota.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Gran baile de inauguración, por la Sociedad «La Incógnita», de una a seis de la madrugada.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca.—El motín de Aranjuez.—El plato del día.—Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las doce y media y sereno.—Veinte mujeres por barba, ó el fin de los Mormones (estreno).—Calderón.—Las manzanas del vecino.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Beneficio del original y popular clown Tony Grice, representándose por primera vez el burro ecuyer. Entrada general 50 céntimos.